



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

Los Informes N° D000127-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR y N° D000142-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR de la Oficina de Planeamiento y Racionalización; los Informes N° D000255-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP y N° D000279-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° D000307-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ e Informe N° D000108-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI, establece que la entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0199-2023-MIDAGRI, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2023, el cual tiene como objetivo general contribuir a la consolidación del proceso de descentralización, a través del fortalecimiento de la rectoría del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones en materia agraria y de riego;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 121-2022-PCM, que aprueba el Plan Anual de transferencia de competencias sectoriales a los gobiernos regionales y locales del año 2022 y dicta otras disposiciones en materia de descentralización, establece que la ejecución de las acciones pendientes en los procesos de transferencia debe tener en cuenta la simplificación de los procedimientos durante las etapas de Certificación, Acreditación y Efectivización, conforme a la Directiva N° 001-2007-PCM-SD “Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia”, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM-SD, extendida por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM-SD; entre otros dispositivos; así como demás normas vinculadas a la transferencia de fondos, programas, proyectos, empresas, infraestructuras y otros instrumentos asociados a las funciones transferidas a los gobiernos regionales y locales, así como las que emita la Secretaría de Descentralización a efecto de culminar las acciones mencionadas;

Que, el tercer párrafo del sub numeral 5.1.1 del numeral 5 de la Directiva 001-2007-PCM/SD, “Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia”, establece que las Comisiones Sectoriales y Regionales de Transferencia podrán conformar



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Subcomisiones de trabajo, mediante Oficios que expidan los respectivos Presidentes de las Comisiones;

Que, el numeral 5.1.2 del artículo 5 de la Directiva 001-2007-PCM/SD, “Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia”, establece que la transferencia de funciones está sujeta a las siguientes etapas del Proceso: i) Compromiso de Cumplimiento de Requisitos Generales y Definición de Requisitos Específicos Mínimos, ii) Certificación, iii) Acreditación y iv) Efectivización;

Que, el Anexo 1 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, señala que el Equipo de Trabajo corresponde a un grupo de servidores civiles bajo la supervisión de un servidor para la ejecución de funciones específicas al interior de una unidad de organización; no se formaliza en la estructura y su conformación es temporal; asimismo, el servidor superior de la unidad de organización puede formalizar su conformación mediante un documento interno en el que precise su conformación, objetivos, responsabilidades, líneas de coordinación, entre otros aspectos que considere pertinente; y su conformación no genera gastos;

Que, mediante los Informes N° D000255-2023-MIDAGRI-SERFOR-OGPP y N° D000279-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyos los Informes N° D000127-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR y N° D000142-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGPP-OPR, respectivamente, a través de los cuales la Oficina de Planeamiento y Racionalización señala que en fecha 24 de noviembre de 2022, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, socializó el proceso de transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, detallando la línea de tiempo del proceso que data del 2002, precisando que a la fecha se encuentran pendientes de efectivización dieciséis (16) gobiernos regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), en el caso de las funciones "e" y "q" del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las mismas que cuentan con actas de entrega y recepción firmadas;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala en los citados Informes, que si bien la Directiva 001-2007-PCM/SD, “Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia” ha establecido el documento a través del cual se formaliza la conformación de la “subcomisión de trabajo”, debe tenerse en cuenta que las funciones en materia forestal y de fauna silvestre a ser transferidas se encuentran a cargo del SERFOR, pliego adscrito al MIDAGRI, y en ese sentido, sustenta y propone la conformación de un Equipo de Trabajo en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y modificatorias; para tal efecto alcanza la propuesta de Resolución que contempla los integrantes, objetivo, funciones, responsabilidades, líneas de coordinación y temporalidad del Equipo de Trabajo propuesto;

Que, mediante Informe Legal N° D000307-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ e Informe N° D000108-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en atención a lo propuesto y opinado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, lo dispuesto por la Gerencia General, y en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, emita el acto resolutorio que conforme el Equipo de Trabajo encargado de coadyuvar la efectivización del proceso de transferencia de funciones a los gobiernos regionales;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, el literal m) del artículo 10 del ROF del SERFOR, establece que es función del Director Ejecutivo expedir resoluciones, referidas a la gestión en los asuntos de su competencia, dando cuenta al Consejo Directivo;

Con el visado del del Gerente General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; y el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Trabajo encargado de coadyuvar la efectivización del proceso de transferencia de funciones a los gobiernos regionales, el mismo que estará integrado por:

El/La Gerente/a General	Supervisor
El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Secretaría Técnica
El/La Director/a General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre	Miembro
El/La Director/a General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre	Miembro
El/La Director/a General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre	Miembro
El/La Director/a General de la Dirección General de Gestión del Conocimiento Forestal y de Fauna Silvestre	Miembro
El/La Director/a General de la Oficina General de Administración	Miembro
El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
El/La Director/a de la Oficina de Presupuesto	Miembro
El/La Director/a de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro
El/La Director/a de la Oficina de Abastecimiento	Miembro
El/La Director/a de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario	Miembro



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

El/La Coordinador/a de la Unidad Funcional de Coordinación Regional.
--

Miembro

En caso los integrantes del Equipo de Trabajo designen un representante, deberán informarlo a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Equipo de Trabajo tiene como objetivo elaborar el Informe sobre las actividades administrativas realizadas para la efectivización de la transferencia de funciones en relación con los recursos asociados a las funciones a ser transferidas a los gobiernos regionales.

Artículo 3.- El Equipo de Trabajo desempeña las funciones y responsabilidades siguientes:

- Revisar la identificación de los recursos presupuestales, personal, bienes, acervo documentario y otros asociados a las funciones objeto de transferencia, que deberán ser transferidos.
- Revisar y confirmar las actas sustentatorias que contenga la documentación e información que sustenta la transferencia de recursos presupuestales, personal, bienes y acervo documentario asociados a las funciones a ser transferidas.
- Elaborar y presentar al Director Ejecutivo, en calidad de miembro de la Comisión de Transferencia Sectorial, el informe final de los actuados durante el proceso de efectivización, respecto de las acciones administrativas relacionadas a la transferencia de recursos.

Artículo 4.- El Supervisor desempeña las siguientes funciones:

- Supervisar el cumplimiento de las funciones del Equipo de Trabajo.
- Coordinar con la Secretaría Técnica la convocatoria de reuniones de trabajo.

Artículo 5.- La Secretaría Técnica desempeña las siguientes funciones:

- Convocar por encargo del Supervisor a las reuniones de trabajo mediante correo electrónico y/o por escrito.
- Proponer al Supervisor la agenda de las reuniones.
- Redactar las actas de las reuniones y realizar seguimiento de acuerdos.

Artículo 6.- El equipo de Trabajo tendrá las siguientes líneas de coordinación:

- Con la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, para coordinar y definir acciones.
- Con las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre – ATFFS, sobre la identificación de recursos asociados a la transferencia, según corresponda.
- Con las unidades de organización del SERFOR para el cumplimiento de objetivos, funciones y responsabilidades, según corresponda.

Artículo 7.- Las unidades de organización del SERFOR conforme a sus competencias, identifican los recursos presupuestales, personal, bienes, acervo documentario y otros recursos asociados a las funciones objeto de transferencia, que deberán ser transferidos. Asimismo, gestionan las actas e informes sustentatorios correspondientes.

Artículo 8.- El equipo de trabajo puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y/o aporte técnico a las unidades de organización, así como a especialistas o personas expertas en la materia, para el cumplimiento de sus funciones.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 9.- El Equipo de Trabajo tiene naturaleza temporal y culmina sus funciones con la presentación del informe detallado en el literal c) del artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 10.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo encargado de coadyuvar la efectivización del proceso de transferencia de funciones a los gobiernos regionales.

Artículo 11.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto Gonzales Zúñiga Guzmán
Director Ejecutivo
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR